

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1º.- LICITACIÓN CONVENIO MARCO: El presente llamado a Licitación se autorizará y tramitará mediante el procedimiento de Convenio Marco de conformidad con lo dispuesto por el art. 141 de la Ley 8706 y su reglamentación contenida en el art. 141 del Decreto N° 1.000/2.015.

ARTÍCULO 2.- OBJETO:

El presente Pliego tiene por objeto fijar las Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que regirán el procedimiento de Licitación Pública Convenio Marco, para la Contratación conjunta o individual de los Servicios de Gestión de Provisión de Combustibles y de Control Georeferenciado de localización y uso de los vehículos que integran el parque automotor, ya sea propio o alquilado, destinado al Sector Público Provincial definido por el art. 4º de la Ley 8706.

El servicio objeto del presente Convenio Marco implica la organización de recursos físicos, sistemas tecnológicos, informáticos e intelectuales que permitan en un ambiente web (online):

- a) Designar usuarios de la flota vehicular y asignación de créditos de consumo de combustible mediante soportes de información o datos electrónicos. Este servicio comprende además la organización y coordinación de una red de proveedores para el suministro del combustible a los vehículos de la flota de la Administración contratante
- b) Localización vehicular georeferenciada mediante instrumentos de comunicación satelital.
- c) Sistematización, vinculación y procesamiento de los datos de consumo de combustible y de localización georeferenciada, brindando reportes clasificados de alertas, desvíos, inconsistencias o errores en relación a los parámetros de uso previamente definidos y autorizados para los vehículos de la flota. Este servicio comprende la asistencia y logística profesional del proveedor para concretar una gestión eficaz de la flota.

ARTICULO 3º: ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CONVENIO MARCO. ADHESIÓN DE LOS ENTES DEL SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL. MODALIDADES DEL CONVENIO MARCO

Los servicios objeto del presente Convenio Marco podrán ser contratados por todos los Órganos del Poder Público Provincial (Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial), por los Órganos Extrapoderes, Entes Autárquicos, Descentralizados y Municipalidades, siempre que dispongan de herramientas de acceso al sistema de contratación en entorno web que administra la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes de la Provincia de Mendoza (art. 130 Ley 8706).

A los efectos de satisfacer las diversas necesidades de los organismos públicos que se integren al presente Convenio Marco los mismos podrán, conforme las disponibilidades presupuestarias que administren, contratar el servicio eligiendo una de las tres modalidades (renglones) previstas seguidamente:

1º) Servicio Integral: esta modalidad comprende todos los servicios enunciados en el art. 2º de este

Pliego de Condiciones Particulares

2º) Servicio de Provisión de Combustible: esta modalidad comprende los servicios previstos en los

incisos a) y c) del art. 2º de este Pliego de Condiciones Particulares.

3º) Servicio de Localización Vehicular: esta modalidad comprende los servicios previstos en los incisos b) y c) del art. 2º de este Pliego de Condiciones Particulares.

En caso de contratarse inicialmente sólo uno de los dos servicios previstos en los puntos 2º) y 3º), posteriormente, durante la vigencia del Convenio Marco, los entes contratantes podrán adicionar el servicio faltante escalando de tal modo al Servicio Integral.

A los fines de la presentación de la oferta, se informa a los oferentes que la flota inicial a servir mediante el sistema objeto de contratación, se detalla en el Anexo N° II al presente pliego.

ARTÍCULO 4º: PLAZO DE CONTRATACION.

La duración del contrato será de dos (2) años contados a partir de la fecha de comienzo de ejecución del contrato objeto de la presente. Esta fecha será computada dentro de los treinta (30) días de notificada la adjudicación. La contratación podrá ser prorrogada por un año, a opción y requerimiento del Órgano Coordinador mencionado por el art. 6º de la ley 8706.

ARTICULO 5º: PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES. CONSULTA. DECLARACIÓN JURADA (ANEXO I)

Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación definida en el artículo 2º del presente Pliego, se encuentran a disposición de los interesados para su consulta en el Portal Web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes de la Provincia de Mendoza.

Son requisitos indispensables para la presentación de la oferta, adquirir el Pliego de Bases y Condiciones, abonando el valor que indica el aviso de convocatoria y acompañar la Declaración Jurada obrante en el Anexo I, mediante la cual el oferente manifieste su voluntad de conocimiento y aceptación irrevocables respecto de las bases y condiciones fijadas en los Pliegos licitatorios publicados.

ARTICULO 6º.- CONDICIONES PARA SER OFERENTE

Para concurrir como oferentes a la presente licitación, deberán reunirse los siguientes requisitos:

- a) Los proponentes (personas físicas o jurídicas) deberán estar inscriptos en el Registro Único de Proveedores (art. 135 Ley 8706).
- b) Podrán formular ofertas grupos empresarios conformados según alguna de las modalidades de Contratos Asociativos regulados por los arts. 1.442 y ss del Código Civil y Comercial de la Nación. En estos casos, los miembros del grupo empresario deberán observar la condición exigida en el inciso anterior (inscripción en el Registro Único de Proveedores).
- c) Reunir los requisitos de capacidad mínima que se exigen en el artículo siguiente, en los aspectos de experiencia empresarial, capacidad económico-financiera y capacidad técnica del oferente, a efecto de cumplir con los servicios que integran el objeto del contrato.

ARTÍCULO 7º: CONTENIDO DE LA OFERTA.

La propuesta deberá contener los siguientes recaudos formales y demostrativos:

- 1) Recibo de adquisición del Pliego de Bases y Condiciones.
- 2) Declaración Jurada Anexo I, según requerimiento previsto en el art. 5º de este Pliego de Condiciones Particulares
- 3) Garantía de Oferta y Adjudicación Unificadas de conformidad a lo previsto por el artículo 24º del Pliego de Condiciones Generales.
- 4) Se acreditará la siguiente capacidad empresarial mínima, adjuntando:
 - i) Certificados de comitentes a los que se les haya prestado servicios similares en los últimos tres (3) años;
 - ii) Referencias bancarias y comerciales correspondientes a los últimos tres (3) años.

iii) Para el caso de oferentes que posean inscripción vigente en el Registro Único de Proveedores con una antigüedad menor a un año a la fecha de la convocatoria de la presente licitación pública, deberán acompañar los Balances certificados de los últimos dos (2) ejercicios económicos anuales, con sus correspondientes cuadros de resultados y anexos, con firmas autógrafas en todas sus hojas del Representante Legal y del Contador interviniente, certificada su firma por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción en donde se encuentre matriculado. Todas las presentaciones deberán contar con dictamen de razonabilidad (no certificación literal). En caso de grupo empresario (arts. 1.442 y ss del Cód. Civ. y Com.), deberán cumplir el recaudo todos los miembros que lo integren.

Junto a los referidos estados contables deberá presentarse un cuadro con el siguiente detalle de indicadores patrimoniales, contables y financieros, según último balance:

- I. Índice de Solvencia (Patrimonio Neto sobre Activo Total) no menor a 0.25.
- II. Índice de Liquidez (Activo corriente sobre Pasivo corriente) mayor a 1.00.
- III. En caso de tener deuda en el sistema financiero, la misma deberá estar calificada en situación 1 en la "Central de Deudores del Sistema financiero" del Banco Central de la República Argentina.
- IV. No haber tenido más de diez (10) cheques rechazados por falta de fondos.

IMPORTANTE: los valores de los indicadores mencionados son excluyentes. Aquellas empresas que NO cumplan con la totalidad de los valores de los ítems mencionados NO serán consideradas a efectos de la adjudicación.

5) Declaración Jurada que acredite no tener demanda, arbitraje u otro tipo de litigio pendiente que involucre o pueda tener impacto sobre más del cincuenta por ciento (50%) del activo total de la empresa.

6) Declaración Jurada del oferente, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad para contratar con la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.

7) Memoria Descriptiva del Programa de Gestión del Servicio, conforme los recaudos de forma y contenido previstos por el art. 8º de este Pliego de Condiciones Particulares.

8) Cotización electrónica, conforme con lo dispuesto por el artículo 9º del presente Pliego.

ARTÍCULO 8º: MEMORIA DESCRIPTIVA: PROGRAMA DE GESTIÓN DEL SERVICIO

Los oferentes deberán exponer el Programa de Gestión del Servicio de los servicios (renglones) que coticen, describiendo y detallando los siguientes aspectos y condiciones mínimas:

1º) Aspectos Financieros del Programa de Gestión para el Servicio de Provisión de Combustible:

El oferente deberá indicar la modalidad y procedimiento de financiamiento del servicio de provisión y pago del combustible, pudiendo proponer un sistema de prepago o postpago. En el primer caso – sistema prepago- el precio de provisión de combustible nunca podrá superar el precio de venta al público autorizado por la autoridad competente.

El oferente deberá indicar en forma detallada y completa todos los aspectos relacionados con la operación y su rendición documental; en particular precisará la carga tributaria que implicará la gestión del servicio.

2º) Aspectos Técnicos del Programa de Gestión para el Servicio de Provisión de Combustible:

El oferente que cotice este servicio deberá proponer e implementar las siguientes acciones, proveyendo en su caso de los elementos de infraestructura tecnológica y recursos físicos, humanos y económicos que se detallan a continuación (enunciación mínima):

- i) La gestión de compra del combustible se efectuará mediante la utilización de soportes de información electrónica que permitan la acreditación de cupos financieros fijos y variables

- (asignación de créditos) para cada operación;
- ii) Los soportes de información electrónica deben permitir su asignación a un vehículo determinado y su utilización por medio de claves de seguridad (definición de usuario determinado y contraseña), que permitan también identificar al conductor autorizado.
 - iii) El sistema debe permitir la carga o asignación on line de los créditos en forma diaria, semanal o por periodos mayores. Estas variables temporales deben ser modificables por el administrador de cada ente contratante, por medio de aplicación filtros que permitan variar o modificar los criterios de administración de los recursos (tarjeta, chofer, Estaciones de Servicios, fecha de carga, centros de costos, centros de operaciones, tipo de vehículos, servicio prestado por las estaciones de servicio -GNC, Naftas, Diésel, etc.-).
 - iv) El sistema debe permitir modificar los parámetros de utilización de los soportes información electrónica en forma autónoma, por medio de página web y sin restricciones por parte del Prestador; principalmente debe estar habilitada la función de bloqueo de los soportes para impedir su utilización no autorizada.
 - v) La habilitación del crédito asignado en los soportes de información electrónica se activará previo ingreso del kilometraje recorrido hasta el momento de la carga.
 - vi) Deberá detallar la red inicial de estaciones de servicio que integran el Programa de provisión de combustible para el parque automotor a servir. Dicha red será en lo posible "multibandera" y podrá modificarse y/o ampliarse durante la vigencia del contrato conforme las necesidades del servicio. La red propuesta deberá conformarse como mínimo con X estaciones de servicio en el radio del Gran Mendoza. En el resto del territorio de la Provincia, la red se integrará como mínimo, de la siguiente forma: X estaciones de servicio en la zona Este de la Provincia, X en la zona Norte de la Provincia, X en la zona Valle de Uco (Centro de la Provincia), y X en la zona Sur de la Provincia; en las zonas indicadas deberá preverse una estación de servicio como mínimo en la villa cabecera de cada departamentos. A requerimiento y propuesta de los órganos del Sector Público Provincial que adhieran al Convenio Marco, durante su vigencia, podrán incorporarse nuevas estaciones de servicio al Programa de provisión de combustibles.
 - vii) El Programa propuesto por el oferente debe garantizar la provisión en las estaciones un servicio continuo las 24 horas del día, los 365 días del año, sean días hábiles o feriados, en tantas oportunidades como sea requerido el servicio. Asimismo, el Programa propuesto debe garantizar la provisión fuera de la Provincia de Mendoza, con el sólo recaudo de la previa comunicación del destino por parte del responsable de la flota, la que se efectuará con una antelación mínima de *noventa* y seis horas (96 hs), a efectos que el Contratista indique las bocas de expendio que podrán utilizarse en dicho recorrido.
 - viii) Por cada transacción en las estaciones de servicio habilitadas a tal fin, se deberá emitir un ticket respaldatorio, el que contendrá como mínimo la siguiente información: a) Datos identificatorios de la Estación de Servicios (razón social o nombre del titular, domicilio), b) Fecha y hora de la carga, c) Número de Patente y de la tarjeta de carga, d) Kilometraje en el momento de la carga, e) Importe debitado, f) Tipo de combustible y cantidad de litros en la carga, g) Conductor, h) Saldo de tarjeta, i) Firma, aclaración y DNI del usuario que carga.

3º) Aspectos Técnicos del Programa de Gestión para el Servicio de Georeferenciación Vehicular

El oferente que cotice este servicio debe proponer su prestación (el servicio de rastreo) dentro del área de la Provincia de Mendoza aunque eventualmente los recorridos de los vehículos podrán extenderse fuera de la misma. El servicio deberá satisfacer los siguientes requerimientos y prestaciones mínimas:

- i) Se prestará mediante equipos fijos que se instalarán en los vehículos de la flota, debiendo el oferente describir la tecnología y prestaciones de los mismos.
- ii) La propuesta debe contener el diseño de un archivo maestro de vehículos y las tareas asociadas a cada uno de ellos. Dicho archivo detallará como mínimo la siguiente información de cada uno de los vehículos de la flota: a) Dominio o Patente, b) Zona

- donde presta servicios, c) Destino habitual de uso; d) Consumo de combustible estimado por hora y por kilometro recorrido a velocidad promedio
- iii) El sistema GPS debe permitir la visualización On-line de todas las unidades utilizadas sobre un ambiente cartográfico, perfectamente referenciado o imagen satelital.
 - iv) El sistema debe permitir la creación de zonas con características especiales y recibir avisos cuando una unidad de los equipos de trabajo, entra o sale de dicha zona. La cartografía debe estar siempre actualizada y debe tener particularidades tipo google (pan, zoom, selección de zonas, etc.).
 - v) Todos los reportes que emita el sistema deberán poder ser visualizados on-line y ser exportados a documentos Excel o Word. Deberá poder accederse La información sobre la ubicación de los vehículos en forma simultánea, las 24 horas del día, los 365 días del año. El sistema debe brindar información histórica, por un periodo no menor a tres meses.
 - vi) El sistema debe poseer un módulo de control de accesos que permita definir y administrar los diferentes usuarios que tengan accesos al sistema. Deben existir al menos dos perfiles de usuarios; un administrador y un usuario solo de consulta.
 - vii) El sistema debe tener como funcionalidades mínimas el posicionamiento online de las unidades y permitir visualizar el camino recorrido.
 - viii) El proveedor deberá ser responsable de la construcción de interfases de salida con otros sistemas en caso de ser solicitado
 - ix) El proveedor realizará la instalación, soporte y mantenimiento de los equipos en las instalaciones que sean definidas por el organismo, previa coordinación con el proveedor
 - x) El Programa puede contemplar la implementación gradual del mecanismo de seguimiento y ubicación satelital, conforme un cronograma a acordar con los distintos responsables de flota.

4º) Aspectos Informativos del Programa de Gestión para el Control de uso de la flota

Los oferentes que coticen cualquiera de los renglones que integran el servicio objeto del Convenio Marco deberán proveer herramientas informativas y de gestión en materia de control de uso de la flota vehicular del organismo contratante. A este efecto, la propuesta deberá contemplar:

- i) Un sistema de procesamiento de datos abierto que permita su interrelación o enlace con otros a efectos de recolectar y sistematizar toda la información relevante para emitir un reporte diario, por vehículo, donde quede registrado, el área o zona de uso del mismo, los kilómetros recorridos y el gasto de combustible estimado de acuerdo al perfil relevado para cada vehículo.
- ii) El sistema informativo propuesto debe ser apto para emitir reportes de alertas e inconsistencias, con accesibilidad on line y permanente para cada responsable de las distintas reparticiones que administren el uso de una flota automotor. Asimismo, el sistema informativo deberá permitir clasificar los datos en al menos dos categorías los distintos rangos de errores verificados por el sistema (por ejemplo errores muy sensibles y errores sensibles). Se dará alerta diaria de los errores muy sensibles al máximo responsable de la flota a la que corresponda el automotor relevado, comunicando la novedad por medios electrónicos o cualquier otro que garantice la efectividad del control administrativo a cargo del Estado contratante. Mensualmente, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, se elevará un informe escrito consolidado de los reportes diarios de errores detectados, dirigido a la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes. Idéntico informe se remitirá a los responsables de flota por medio de correo electrónico.
- iii) Sin perjuicio de lo anterior el sistema informativo deberá permitir las siguientes acciones y evaluaciones por parte de las distintas reparticiones que integren la contratación: i)

- Análisis de consumos por chofer o responsable del vehículo; ii) Acceso en entorno web, en tiempo real, a toda la información sobre las transacciones realizadas (operaciones de compra) desde el inicio del servicio, como así también la información relacionada a la facturación y el contenido de transacciones que correspondan a la mismas, que permitan una conciliación automática;
- iv) El Programa debe prever la designación de un equipo de trabajo integrado por un Director Técnico y al menos dos auxiliares, cuyas funciones específicas en este aspecto del servicio (control), entre otras, serán: a) la clasificación y calificación de la información procesada por el sistema de datos; b) la fiscalización de la operatividad del servicio conforme los parámetros previstos, mediante visitas periódicas en los puntos de ventas de combustible; c) el servicio técnico de mantenimiento y correctivo de todos los elementos y tecnología afectada a la prestación del servicio; d) la interrelación y comunicación con las autoridades responsables de la flota y demás responsables de la Administración licitante. Se consignarán los datos personales y de contacto del Director Técnico propuesto y de cada auxiliar designado.

5º) Otros Aspectos

La propuesta deberá precisar los demás aspectos que conforme la experiencia y profesionalidad del oferente, deban incluirse para caracterizar en forma clara y completa el Programa de Gestión del Servicio propuesto.

ARTICULO 9º: FORMA DE COTIZAR

La presente licitación pública de Convenio Marco habilita la presentación de ofertas individuales para cualquiera de las tres modalidades (renglones) previstas por el art. 3º de este PCP.

En cualquier caso, las ofertas se formularán en forma electrónica en el sistema en entorno web de Catálogo de Oferta Permanente, a través del portal www.compras.mendoza.gov.ar. Se expresarán en moneda de curso legal y conforme a las siguientes pautas:

Oferta básica: Los oferentes deberán formular una cotización por los servicios que propone prestar, expresando un valor unitario por vehículo.

Oferta alternativa: el oferente podrá expresar una cotización bajo distintos parámetros, los cuales detallará en la Planilla Oficial de Cotización, en el campo de las "Observaciones".

En ambos casos, el valor expresado comprenderá todos los conceptos y prestaciones incluidas en el servicio objeto del contrato, al que se adicionarán los impuestos que graven el contrato y la actividad del oferente.

ARTICULO 10º: ACTA DE APERTURA DE OFERTAS (ACTIVACIÓN DE OFERTAS ELECTRÓNICAS)

Hasta el día y hora indicados en el aviso de la convocatoria se recibirán las ofertas electrónicas en entorno web, que los oferentes podrán concretar a través del portal de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, previo cumplimentar con los requisitos técnicos habilitantes (usuario y contraseña) que deberán gestionar ante la mencionada Dirección. El día y hora señalados, en la sede de la Dirección antedicha, se procederá, con la presencia de los oferentes interesados, a activar las cotizaciones previamente confirmadas en el sistema, las que a partir de dicho instante serán visibles por todos quienes hayan efectuado cotización bajo esta modalidad. Asimismo, en el mismo acto, se recibirá el resto de la documentación exigida por el 7º del presente Pliego. De ello se labrará un Acta descriptiva del contenido de cada cotización realizada, pudiendo a continuación asentarse en la misma las observaciones que deseen formular los oferentes interesados.

ARTICULO 11º: CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Sin perjuicio de las causales previstas en el Pliego de Condiciones Generales, que motivan el rechazo

automático de la oferta, se consideran también defectos insubsanables de la oferta con el mismo efecto, los siguientes:

- 1) La presentación de la cotización en una modalidad distinta de la prevista, o su condicionamiento esencial.
- 2) La omisión de presentación de la memoria descriptiva del “Programa de Gestión del Servicio” requerido por el art. 8° de este Pliego de Condiciones Particulares.
- 3) Las demás causales previstas en los Pliegos de Condiciones Generales que rigen la presente licitación pública de Convenio Marco.

La documentación física que deban acompañar los oferentes, a fin de cumplir con los demás recaudos formales de la presentación de la oferta que no fueran presentados o se hiciese de un modo incompleto, y que revistan la condición de subsanables conforme los principios y normas de carácter prevalente que rigen el procedimiento de contratación, deberán ser completados dentro de dos días hábiles del acto de apertura y recepción electrónica de ofertas, o en su defecto dentro de los dos días hábiles de notificados a tal efecto. La inobservancia causará el rechazo de la oferta.

ARTICULO 12°: EVALUACION DE LAS OFERTAS. PRUEBA DE DEMOSTRACIÓN.

Las Ofertas presentadas serán evaluadas por la Comisión de Preadjudicación, cuyos Integrantes serán designados por la Dirección General de Contrataciones Públicas, quienes evaluarán los antecedentes de los oferentes, la aptitud de los mismos, las propuestas presentadas y los demás aspectos formales contenidos en el Sobre Único.

Para la evaluación de las ofertas, la Comisión de Preadjudicación podrá requerir de los oferentes, la información complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido sin que ello afecte el derecho de igualdad entre ellos, ni altere los términos de las ofertas presentadas.

Serán desestimadas aquellas ofertas que no se ajusten a las exigencias formales y materiales, conforme el régimen de rechazo de ofertas previsto en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Efectuada la evaluación de admisibilidad formal de las ofertas, la Comisión de Preadjudicación procederá a evaluar técnicamente la propuesta, a cuyo efecto los oferentes cuyas propuestas resulten formalmente admisibles, deberán efectuar en la fecha y lugar que le indicará la Comisión de Preadjudicación, una prueba de demostración del sistema propuesto. La prueba de demostración, que se desarrollará en la Provincia de Mendoza, en el lugar, fecha y hora que indique la Comisión para cada caso, se realizará con la presencia de todos los oferentes interesados, quienes solo estarán autorizados a presenciar el acto en su condición de observadores, no pudiendo por lo tanto interactuar con las autoridades y el oferente evaluado. Se labrará el Acta de la Prueba de Demostración con la firma de todos los presentes.

ARTICULO 13°: ADJUDICACIÓN.

Encontrándose en estado el procedimiento, la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes resolverá la adjudicación a favor de la o las oferta/s que resulten más convenientes para satisfacer las finalidades de la contratación, contemplándose los antecedentes empresarios de los oferentes, las bondades del Programa de Prestación de Servicios propuesto y el precio cotizado de los servicios. Teniendo en cuenta el ámbito de aplicación del Convenio Marco (art. 3° PCP), el Órgano Rector podrá adjudicar todas y cada una de las modalidades (renglones) cotizados a un mismo o a distintos oferentes, pudiendo las reparticiones interesadas en incorporarse al Convenio Marco, seleccionar aquella opción que resulte más conveniente a los intereses de la administración a su cargo. Dicho acto será notificado a todos los oferentes en forma

Dado el ámbito de aplicación previsto para el presente Convenio Marco, los efectos derivados del acto de adjudicación serán vinculantes para la Administración Central y Entes Descentralizados del Poder Ejecutivo Provincial, pudiendo acogerse a los beneficios del Convenio Marco los restantes organismos públicos del Sector Público Provincial, de conformidad a lo dispuesto por el art. 146 de la ley 8706

ARTICULO 14°: ORDEN DE COMPRA.

A partir de la notificación de la adjudicación al oferente seleccionado, quedará perfeccionado el contrato y todos los organismos, entes y reparticiones que integran el Sector Público Provincial, podrán incorporarse al contrato así adjudicado, mediante la emisión de la respectiva Orden de Compra Electrónica a través del sistema de Catálogo de Oferta Permanente.

ARTICULO 15°: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Son obligaciones del Prestador:

a) Desarrollar la puesta en funcionamiento del servicio a efecto de que el mismo comience su efectiva prestación dentro de los treinta días de recibido el inventario de la flota de automóviles que a tal efecto le suministrarán los responsables de los distintos organismos contratantes. En dicho plazo deberá por tanto el prestador:

1- Suministrar los soportes electrónicos para cada vehículo de la flota. Al inicio del servicio, el Prestador dispondrá de un plazo de 30 días corridos. Durante la ejecución del contrato, la integración de un vehículo al sistema deberá producirse en un plazo de 4 días hábiles de efectuado el requerimiento por parte del administrador responsable de cada ente u organismo público contratante.

2- Proveer la instalación de los sistemas de seguimiento satelital

3- Habilitar los medios que permitan la disponibilidad de las estaciones de servicio integradas a la red de suministro de combustible.

4- Disponer en forma permanente el acceso on line al sistema informativo de rastreo satelital y de registro de errores de consumos propuesto.

5- Comunicar las alertas diariamente de los errores muy sensibles al máximo responsable de la flota a la que corresponda el automotor relevado y presentar, mensualmente, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, ante la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, el Informe Consolidado de los reportes diarios de errores detectados. Idéntico informe se remitirá a los responsables de flota por medio de correo electrónico.

6- En caso de existir saldos de créditos existentes y/o no utilizados por cada organismo o ente contratante, éste podrá, en cualquier momento exigir al adjudicatario su devolución, lo que se concretará dentro de las 48 horas de haberse efectuado la solicitud por parte del organismo.

7- Sin perjuicio de los deberes antes individualizados, el Prestador del servicio está obligado a cumplir no sólo aquello que está formalmente previsto en el contrato, sino también todas aquellas prestaciones que puedan considerarse comprendidas en el mismo, contemplando el carácter profesional que reviste el Prestador y las pautas directrices que derivan del deber de obrar de buena fe (contratante cuidados y previsor).

ARTICULO 16°: RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD CON TERCEROS y PERSONAL DEL ADJUDICATARIO.

Todo el personal y terceros afectados por el adjudicatario de la contratación al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico contractuales carecerán de relación de dependencia alguna con los entes y reparticiones del Sector Público Provincial que contraten el servicio.

Estarán a exclusivo cargo del adjudicatario los salarios, seguros, leyes y cargas sociales y previsionales y cualquier otra erogación sin excepción, vinculados con la ejecución contractual; quedando expresamente liberado al Estado contratante por tales conceptos, y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos.

Queda debidamente entendido que los entes comprendidos en el Sector Público Provincial

contratante no asumirán responsabilidad alguna y estarán desligado de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre el adjudicatario y el personal que éste ocupare a los fines de cumplir con sus obligaciones contractuales y que, en consecuencia, pudiera implicar la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales vinculados con el contralor de transgresiones a normas establecidas para el orden laboral, o del cumplimiento de convenios colectivos de trabajo en vigencia. Igual criterio se hace extensivo a las obligaciones previsionales e impositivas que recaigan sobre el Adjudicatario. Asimismo, los entes del Sector Público Provincial no asumirán responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el adjudicatario hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes del presente Pliego, el Pliego de Especificaciones Técnicas, y del Contrato en General.

ARTÍCULO 17º: OBLIGACIONES DE LOS ENTES CONTRATANTES

Durante la ejecución del contrato los distintos órganos y entes públicos que se integren al Convenio tendrán a su cargo las siguientes obligaciones:

- a) Confeccionar y entregar al Prestador el inventario de vehículos que integran la flota a servir mediante el sistema contratado. Cada ente u organismo público integrado al Convenio marco deberá requerir del Prestador, con cuatro días hábiles de anticipación al inicio del servicio, la nómina de los vehículos y los datos de las personas autorizadas para su uso, a efecto de integrarlo al sistema.
- b) Designar el funcionario o agente que cumplirá las funciones de coordinador del sistema, quien interactuará con el representante técnico del Prestador tanto para concretar las acciones que sean necesarias para la implementación y gestión del servicio, como asimismo para impartir las instrucciones que conciernan a una efectiva prestación del mismo.
- c) Transferir al Prestador los fondos necesarios para la gestión de compra del combustible, los que se acreditarán en forma electrónica en los soportes que a este fin proveerá el Prestador para la operación del sistema.

ARTICULO 18º: FACULTAD ORDENATORIA DEL SERVICIO

La Administración contratante, a través del Órgano Rector de Contrataciones en el ámbito de la Administración Central y Entes Descentralizados, y de los demás organismos del Sector Público Provincial que se incorporen el Convenio Marco, podrán durante la ejecución del servicio, impartir instrucciones al Prestador, estableciendo pautas organizativas del mismo y requiriendo a éste la implementación de todas aquellas medidas que permitan satisfacer de un modo más pleno el interés público comprometido en la contratación. En este orden, el Prestador deberá considerar especialmente que la gestión pública de la flota automotor se desarrolla en un ámbito complejo y dinámico, razón por la cual la misma estará sujeta a variaciones cuantitativas y cualitativas.

ARTÍCULO 19º: PAGO. GARANTÍA.

El pago de los servicios se efectuará de conformidad a lo previsto por el art. 153 del Decr. 1000/2015, siendo obligatorio, en su caso, la previa constitución de la garantía requerida por el art. 148 de la normativa citada.

ARTÍCULO 20º: DETERMINACIÓN DEL PRECIO DE LOS SERVICIOS

En el presente Convenio Marco el valor de los servicios que integran su objeto estará sujeto al régimen de las obligaciones de valor. A este efecto, el Órgano Rector, al momento de la adjudicación de los servicios, estimará la cuantificación de la cotización adjudicada para cada caso, tomando como valor de referencia el precio que corresponda al litro de nafta de mayor octanaje a la fecha de la adjudicación en la sucursal N° 158 del proveedor de bandera nacional (estación de servicio YPF-Automóvil Club Argentino sita en Av. San Martín y calle Amigorena de la Ciudad de Mendoza). Durante la ejecución del contrato, a petición del adjudicatario interesado, el valor de referencia expuesto será considerado a los efectos de cuantificar el precio

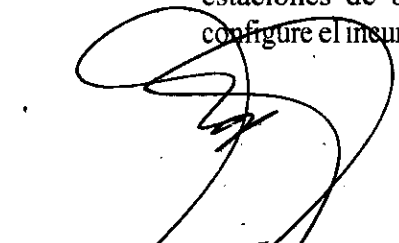
del servicio respectivo, quedando la Administración contratante, si lo considerare necesario, autorizada para dar curso al requerimiento de cuantificación del precio mediante el trámite previsto por art. 150 del Decr. 1000/2015.

ARTÍCULO 21º: INCUMPLIMIENTO. PENALIDADES.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del Prestador, ya sea de las expresamente previstas en el plexo contractual o bien de aquellas que derivan del deber general de buena fe, dará lugar a la aplicación de las sanciones y penalidades establecidas en el art. 154 de la ley 8706 y su Decreto Regl. N° 1.000/2015. Las penalidades económicas que se dispusieren en estos casos (multas y pérdida de garantías) serán deducidas de los créditos que tuviere derecho a percibir el Prestador con motivo de los servicios ejecutados.

Sin perjuicio de las reglas generales antes establecidas, y quedando establecido que la siguiente lista de faltas tiene carácter meramente enunciativo, el Prestador será pasible de las siguientes penalidades especiales:

- 1) La demora en la puesta en funcionamiento del sistema, dentro del plazo establecido: el equivalente a 1.000 litros de nafta Premium, según precio de surtidor de la red de estaciones de bandera nacional en el Gran Mendoza. Dicha sanción se devengará mensualmente por cada mes de demora en el cumplimiento de la a obligación señalada.
- 2) La interrupción total o parcial del servicio de provisión de combustible: el equivalente a 100 litros de nafta Premium, según precio de surtidor de la red de estaciones de bandera nacional en el Gran Mendoza, por cada vehículo no servido y por día durante el cual se configure el incumplimiento.
- 3) El incumplimiento del deber de información de reportes de errores, conforme lo exigido en el presente, el equivalente a 1.000 litros de nafta Premium, según precio de surtidor de la red de estaciones de bandera nacional en el Gran Mendoza, por cada día retardo durante el cual se configure el incumplimiento.



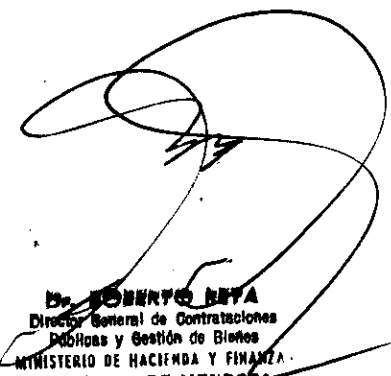
Dr. ROBERTO RETA
Director General de Contrataciones
Públicas y Gestión de Bienes
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
GOBIERNO DE MENDOZA

ANEXO I – DECLARACIÓN JURADA

El que suscribe, en mi condición de titular/representante legal del oferente, declaro bajo juramento conocer y aceptar los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares publicados en el portal www.compras.mendoza.gov.ar para la licitación pública de Convenio Marco N° cuyo objeto es la contratación de los servicios de gestión de provisión de combustibles y de control georeferenciado de localización y uso de los vehículos que integran el parque automotor, ya sea propio o alquilado, destinado al Sector Público Provincial de la Provincia de Mendoza.

Se firma el presente a los efectos previstos por el art. 8 del Pliego de Condiciones Generales aprobado por Resolución N° 2981/2015 DGCPGB y arts. 5° y 7° inc. 1) del Pliego de Condiciones Particulares.

.....
Firma y Aclaración



Dr. ROBERTO RIVA
Director General de Contrataciones
Públicas y Gestión de Bienes
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZA
GOBIERNO DE MENDOZA

ANEXO II Listado de vehículos

Descripción	Patente	Descripción
FFK960 - FIAT SIENA	FFK960	MINISTERIO
KJI712 - CHEVROLET AVEO	KJI712	MINISTERIO
KJX167 - CHEVROLET CORSA	KJX167	MINISTERIO
VKA923 - PEUGEOT 405	VKA923	MINISTERIO
CDN828 - MERCEDES BENZ 310	CDN828	DGR
EQD141 - TOYOTA HILUX	EQD141	DGR
EXP379 - MERCEDES BENZ 311	EXP379	DGR
FYA741 - PEUGEOT PARTNER	FYA741	DGR
EQW120 - FORD RANGER	EQW120	CATASTRO
FMH589 - FORD RANGER	FMH589	CATASTRO
FAI328 - CHEVROLET S10	FAI328	REGALIAS
IFP994 - VOLKSWAGEN BORA	IFP994	MINISTERIO
XDH873 - VOLKSWAGEN SAVEIRO	XDH873	ZOOLOGICO
IGC090 - TOYOTA HILUX	IGC090	PARQUES
WJP154 - DODGE 1967	WJP154	PARQUES
DSN852 - KIMCO ACTIV 110	DSN852	PARQUES
IIM305 - RENAULT LOGAN	IIM305	GOBERNACION
JDL885 - VOLSWAGEN AMAROCK	JDL885	GOBERNACION
KSE280 - CHEVROLET S10	KSE280	GOBERNACION
FSO721 - CHEVROLET S10	FSO721	GOBERNACION
FXG846 - PEUGEOT PARTNER	FXG846	GOBERNACION
GAR009 - PEUGEOT PARTNER	GAR009	GOBERNACION
HTH264 - CITROEN BERLINGO	HTH264	GOBERNACION
FVB686 - VOLKSWAGEN POLO	FVB686	DIR ESCUELA
FVB696 - VOLKSWAGEN POLO	FVB696	DIR ESCUELA
HOM736 - CITROEN C4	HOM736	DIR ESCUELA
FVB686 - VOLKSWAGEN POLO	FVB686	DIR ESCUELA
IIM304 - RENAULT LOGAN	IIM304	DIR ESCUELA
IIM306 - RENAULT LOGAN	IIM306	DIR ESCUELA
ERN650 - IVECO DAILY	ERN650	LOCALIDAD MEDRANO
UZG934 - FORD F-100	UZG934	AREA SANITARIA
119 - MERCEDES BENZ 180	AYY119	AREA SANITARIA JUNIN
663 - ZANELLA-Z CARGA	CTR663	AREA SANITARIA JUNIN
669 - ZANELLA-Z CARGA	CTR669	AREA SANITARIA JUNIN
774 - ZANELLA-Z CARGA	CTR774	AREA SANITARIA JUNIN
GAG519 - MERCEDES BENZ 313	GAG519	HOSPITAL NOTTI
552 - POLARIS CUATRICICLO 300	GYA552	AR.S.MALARG
966 - CHEVROLET S 10	GVI966	AR.S.MALARG
HUN251 - FORD FOCUS	HUN251	GOBERNACION
126 - RENAULT MASTER	HCQ088	S.COORD EME
13 - FIAT DUCATO	MFF750	S.COORD EME
GNZ454 - MERCEDES BENZ SPRINTE	GNZ454	S.COORD EME
GRQ207 - MERCEDES BENZ MINIBUS	GRQ207	MDDS Y DDHH
LAD622 - MERCEDES BENZ MINIBUS	LAD622	MDDS Y DDHH
KLG668 - PEUGEOT PARTNER	KLG668	MIN. AGROINDUSTRIA TECNOLOGIA
IJR881 - CITROËN BERLINGO	IJR881	DIRECCION HIDRAULICA
VKT501 - FIAT 697N	VKT501	DIRECCION HIDRAULICA
RRY027 - FORD F-100	RRY027	DIRECCION HIDRAULICA
FTM448 - IVECO 740E	FTM448	DIRECCION HIDRAULICA
CTJ015 - TOYOTA HILUX	CTJ015	DIRECCION HIDRAULICA
CTJ016 - TOYOTA HILUX	CTJ016	DIRECCION HIDRAULICA
DVZ101 - TOYOTA HILUX	DVZ101	DIRECCION DE MINERIA
KVW221 - TOYOTA HILUX	KVW221	DIRECCION DE MINERIA

IOT058 - NISSAN	IOT058	MINISTERIO DE SALUD
LCS482 - FORD RANGER	LCS482	SUB. SEC. DE SALUD
WPI301 - FORD FALCON	WPI301	MINISTERIO DE SALUD
EQV796 - FIAT FIORINO	EQV796	D.IND Y COM
EQV797 - FIAT FIORINO	EQV797	D.IND Y COM
FDS575 - CHEVROLET S 10	FDS575	D.IND Y COM
FDS576 - CHEVROLET S 10	FDS576	D.IND Y COM
FWW876 - PEUGEOT PARTNER	FWW876	D.IND Y COM
FWW877 - PEUGEOT PARTNER	FWW877	D.IND Y COM
HVI293 - RENAULT KANGOO	HVI293	D.IND Y COM
HVI303 - RENAULT KANGOO	HVI303	D.IND Y COM
JPS099 - CITROEN BERLINGO	JPS099	D.IND Y COM
JPS100 - CITROEN BERLINGO	JPS100	D.IND Y COM
XIO684 - DODGE D 100	XIO684	D.IND Y COM
DRF066 - FORD ESCORT	DRF066	M.T.JUS.GOB
GZA080 - PEUGEOT 206	GZA080	M.T.JUS.GOB
HUG155 - RENAULT LOGAN	HUG155	M.T.JUS.GOB
KTH362 - CHEVROLET CLASSIC	KTH362	M.T.JUS.GOB
KVL922 - NISSAN SENTRA	KVL922	M.T.JUS.GOB
TBP536 - CHEVROLET C20	TBP536	M.T.JUS.GOB
AAA504 - PEUGEOT 504	AAA504	M.T.JUS.GOB
TG-39 - GENERICA VIALIDAD	AAA111	DP VIAL MZA
VKA952 - FORD F-100	VKA952	DIRECCION DE DESARROLLO TERRIT
EPP217 - TOYOTA HILUX	EPP217	GANADERIA
ESR210 - CHEVROLET S-10	ESR210	GANADERIA
ESR211 - CHEVROLET S-10	ESR211	GANADERIA
FIA111 - PEUGEOT PARTNER	FIA111	GANADERIA
FIA112 - PEUGEOT PARTNER	FIA112	GANADERIA
FIA114 - PEUGEOT PARTNER	FIA114	GANADERIA
TUC588 - FORD F-100	TUC588	GANADERIA
BXG567 - MITSUBISHI L200	BXG567	ISCAMEN
BXG568 - MITSUBISHI L200	BXG568	ISCAMEN
BXG569 - MITSUBISHI L200	BXG569	ISCAMEN
BXG570 - MITSUBISHI L200	BXG570	ISCAMEN
BXG642 - MITSUBISHI L200	BXG642	ISCAMEN
BZQ917 - MITSUBISHI L200	BZQ917	ISCAMEN
BZQ918 - MITSUBISHI L200	BZQ918	ISCAMEN
BZQ919 - MITSUBISHI L200	BZQ919	ISCAMEN
BZQ920 - MITSUBISHI L200	BZQ920	ISCAMEN
BZQ921 - MITSUBISHI L200	BZQ921	ISCAMEN
BZQ932 - MITSUBISHI L200	BZQ932	ISCAMEN
BZQ933 - MITSUBISHI L200	BZQ933	ISCAMEN
CHU1 - TQ. DE COMB. CHULENGO	AAA111	ISCAMEN
DDI769 - FORD RANGER	DDI769	ISCAMEN
DDI770 - FORD RANGER	DDI770	ISCAMEN
DPO165 - CHEVROLET S10	DPO165	ISCAMEN
FEO982 - FORD RANGER	FEO982	ISCAMEN
FEO983 - FORD RANGER	FEO983	ISCAMEN
FFM448 - CHEVROLET S10	FFM448	ISCAMEN
FSY739 - FORD RANGER	FSY739	ISCAMEN
FUM1 - YACTO FUMIGADORA	AAA111	ISCAMEN
FUM2 - YACTO FUMIGADORA	AAA111	ISCAMEN
FUM3 - YACTO FUMIGADORA	AAA111	ISCAMEN
FXG847 - PEUGEOT PARTNER	FXG847	ISCAMEN
GKG461 - NISSAN FRONTIER	GKG461	ISCAMEN

GKG465 - NISSAN FRONTIER	GKG465	ISCAMEN
GKG468 - NISSAN FRONTIER	GKG468	ISCAMEN
GKG470 - NISSAN FRONTIER	GKG470	ISCAMEN
GKG471 - NISSAN FRONTIER	GKG471	ISCAMEN
GKG472 - NISSAN FRONTIER	GKG472	ISCAMEN
GMR200 - RENAULT MEGANE	GMR200	ISCAMEN
GQI409 - RENAULT MEGANE	GQI409	ISCAMEN
GQI410 - RENAULT MEGANE	GQI410	ISCAMEN
GUL309 - M. BENZ SPRINTER	GUL309	ISCAMEN
HLA614 - NISSAN FRONTIER	HLA614	ISCAMEN
HPC826 - RENAULT KANGOO	HPC826	ISCAMEN
HQI809 - RENAULT KANGOO	HQI809	ISCAMEN
HUN267 - RENAULT LOGAN	HUN267	ISCAMEN
HWI035 - RENAULT KANGOO	HWI035	ISCAMEN
HXH486 - FORD CARGO 712	HXH486	ISCAMEN
JJY502 - CHEVROLET CORSA	JJY502	ISCAMEN
JOW550 - PEUGEOT 207	JOW550	ISCAMEN
JQB008 - PEUGEOT 207	JQB008	ISCAMEN
VBZ110 - FORD F100	VBZ110	ISCAMEN
AEK438 - FORD F100	AEK438	REG. CIVIL
GEN001 - GENERADOR 1	GEN001	REG. CIVIL
GEN002 - GENERADOR 2	GEN002	REG. CIVIL
EIU743 - FIAT PALIO	EIU743	SUBSEC.TRAB
EIU744 - FIAT SIENA	EIU744	SUBSEC.TRAB
FII676 - FIAT PALIO	FII676	SUBSEC.TRAB
FII677 - FIAT PALIO	FII677	SUBSEC.TRAB
FYU221 - FORD FIESTA	FYU221	SUBSEC.TRAB
HZR989 - FORD RANGER	HZR989	SUBSEC.TRAB
HZR994 - FORD RANGER	HZR994	SUBSEC.TRAB
ISL614 - CHEVROLET AVEO	ISL614	SUBSEC.TRAB
KTH413 - CHEVROLET ASTRA	KTH413	SUBSEC.TRAB
LPJ956 - RENAULT KANGOO	LPJ956	SUBSEC.TRAB
LPJ957 - RENAULT KANGOO	LPJ957	SUBSEC.TRAB
LTA667 - FORD RANGER	LTA667	SUBSEC.TRAB
LTA669 - FORD RANGER	LTA669	SUBSEC.TRAB
EAO800 - FORD RANGER	EAO800	S.PENITEN.P
ERP410 - IVECO DAILY	ERP410	S.PENITEN.P
FLN477 - RENAULT MASTER	FLN477	S.PENITEN.P
GAK844 - IVECO DAILY	GAK844	S.PENITEN.P
GAK845 - IVECO DAILY	GAK845	S.PENITEN.P
GAK846 - IVECO DAILY	GAK846	S.PENITEN.P
GAK847 - IVECO DAILY	GAK847	S.PENITEN.P
GHZ557 - PEUGEOT PARTNER	GHZ557	S.PENITEN.P
GMO298 - RENAULT MASTER	GMO298	S.PENITEN.P
GMO330 - RENAULT MASTER	GMO330	S.PENITEN.P
GQI407 - KIA K2700	GQI407	S.PENITEN.P
HWI020 - PEUGEOT PARTNER	HWI020	S.PENITEN.P
HWI022 - PEUGEOT PARTNER	HWI022	S.PENITEN.P
HWI025 - PEUGEOT PARTNER	HWI025	S.PENITEN.P
KGQ698 - IVECO DAILY	KGQ698	S.PENITEN.P
KGQ699 - IVECO DAILY	KGQ699	S.PENITEN.P
KHP690 - IVECO DAILY	KHP690	S.PENITEN.P
KTX068 - CHEVROLET ASTRA	KTX068	S.PENITEN.P
KTX070 - PEUGEOT 207	KTX070	S.PENITEN.P
SUZ111 - SUZUKI SWIFT	SUZ111	S.PENITEN.P

TG-111 - GENERICA CENTRAL	AAA111	S.PENITEN.P
TG-112 - GENERICA CENTRAL	AAA112	S.PENITEN.P
TG-113 - GENERICA CENTRAL	AAA113	S.PENITEN.P
TG-114 - GENERICA CENTRAL	AAA114	S.PENITEN.P
TG-115 - GENERICA ALMAFUERTE	AAA111	S.PENITEN.P
LDZ414 - TOYOTA HILUX	LDZ414	DIRECCION DE MINERIA
IVG434 - PEUGEOT PARTNER	IVG434	DIR.ESTADIS
A-109 - FORD RANGER	DOZ207	DP VIAL MZA
AAA111 - TOYOTA HILUX	AAA111	DIRECCION HIDRAULICA
AAA114 - TOYOTA HILUX	AAA114	DIRECCION DE RECURSOS NATURALE
AEG054 - LAND ROVER DEFENDER	AEG054	DIRECCION DE RECURSOS NATURALE
AKA427 - FORD F150	AKA427	DIRECCION DE RECURSOS NATURALE
AKA431 - FORD F150	AKA431	DIRECCION DE RECURSOS NATURALE
AOB825 - TOYOTA HILUX	AOB825	DIRECCION DE RECURSOS NATURALE
BGR037 - NISSAN TD 2,7	BGR037	DIRECCION DE RECURSOS NATURALE
BUY878 - CHEVROLET SILVERADO	BUY878	DIRECCION DE RECURSOS NATURALE
DQB831 - HONDA FOURTRACK	DQB831	DIRECCION DE RECURSOS NATURALE
DQB832 - HONDA FOURTRACK	DQB832	DIRECCION DE RECURSOS NATURALE
DXM699 - ISUZU TD 4X4	DXM699	DIRECCION DE RECURSOS NATURALE
FGB093 - CHEVROLET S10	FGB093	DIRECCION DE RECURSOS NATURALE
FGB094 - CHEVROLET S10	FGB094	DIRECCION DE RECURSOS NATURALE
FGB095 - CHEVROLET S10	FGB095	DIRECCION DE RECURSOS NATURALE
FGB096 - CHEVROLET S10	FGB096	DIRECCION DE RECURSOS NATURALE
FGB097 - CHEVROLET S10	FGB097	DIRECCION DE RECURSOS NATURALE
FGB101 - CHEVROLET S10	FGB101	DIRECCION DE RECURSOS NATURALE
IDV456 - TOYOTA HILUX	IDV456	DIRECCION DE RECURSOS NATURALE
IDV458 - TOYOTA HILUX	IDV458	DIRECCION DE RECURSOS NATURALE
IDV460 - TOYOTA HILUX	IDV460	DIRECCION DE RECURSOS NATURALE
JDW274 - FORD RANGER	JDW274	DIRECCION DE RECURSOS NATURALE
JDW275 - FORD RANGER	JDW275	DIRECCION DE RECURSOS NATURALE
JNX021 - CITROEN BERLINGO	JNX021	DIRECCION DE RECURSOS NATURALE
KHS870 - FORD ECOSPORT	KHS879	DIRECCION DE RECURSOS NATURALE
KTH343 - RENAULT KANGOO	KTH343	DIRECCION DE RECURSOS NATURALE
KXM925 - FORD RANGER	KXM925	DIRECCION DE RECURSOS NATURALE
KXM926 - FORD RANGER	KXM926	DIRECCION DE RECURSOS NATURALE
KXM928 - FORD RANGER	KXM928	DIRECCION DE RECURSOS NATURALE
KXM929 - FORD RANGER	KXM929	DIRECCION DE RECURSOS NATURALE
KXU291 - FORD RANGER	KXU291	DIRECCION DE RECURSOS NATURALE
KYU290 - FORD RANGER	KYU290	DIRECCION DE RECURSOS NATURALE
KYU292 - FORD RANGER	KYU292	DIRECCION DE RECURSOS NATURALE
TG-001 - POLARIS 400	AAA111	DIRECCION DE RECURSOS NATURALE
WLS207 - FORD F100	WLS207	DIRECCION DE RECURSOS NATURALE
WMG846 - FORD F100	WMG846	DIRECCION DE RECURSOS NATURALE
WRF222 - MERCEDES B. UNIMOG	WRF222	DIRECCION DE RECURSOS NATURALE
IDV459 - TOYOTA HILUX	IDV459	SUBSECRETARIA DE AMBIENTE Y DE
AXO466 - TOYOTA HIACE	AXO466	AR.C.M.SALU
IMS045 - RENAULT KANGOO	IMS045	H.PAROISIEN
GKY345 - RENAULT KANGOO	GKY345	A.S.S.MARTI
ILW676 - FIAT DUCATO	ILW676	A.S.S.MARTI
MSS205 - CITROEN BERLINGO	MSS205	A.S.S.MARTI
HJK501 - FORD RANGER	HJK501	H.EVA.P.G.AL
JEM417 - IVECO DAILY	JEM417	H.EVA.P.G.AL
EXF029 - VOLKSWAGEN 17210	EXF029	S.PENITEN.P
BWQ007 - SUZUKI GS	BWQ007	AREA SANITARIA MAIPU
DOJ170 - IVECO DAILY	DOJ170	AREA SANITARIA MAIPU

GDI599 - VOLKSWAGEN CADDY	GDI599
CTR674 - HONDA 50 CC	CTR674
CTR684 - HONDA 50 CC	CTR684
CTR687 - HONDA 50 CC	CTR687
ERV104 - FIAT IVECO	ERV104
GME420 - RENAULT KANGOO	GME420
GYA495 - HONDA POLARIS	GYA495
IMH071 - FIAT DUCATO	IMH071
MSS180 - CITROEN BERLINGO	MSS180
UZK895 - RASTROJERO P-76	UZK895
EYC736 - RENAULT KANGOO	EYC736
FAI331 - FORD RANGER	FAI331
GBR776 - PEUGEOT PARTNER	GBR776
GBR777 - PEUGEOT PARTNER	GBR777
HPC828 - RENAULT KANGOO	HPC828
HQI836 - FORD RANGER	HQI836
HQI837 - FORD RANGER	HQI837
GMN426 - MERCEDES BENZ SPRINTE	GMN426
JNW246 - FORD RANGER	JNW246
AXO468 - TOYOTA MINIBUS	AXO468
CTR688 - ZANELLA MOTO	CTR688
GME426 - RENAULT KANGOO	GME426
UQD258 - RASTROJERO	UQD258
ULB165 - RASTROJERO	ULB165
ERN642 - IVECO DAILY	ERN642
IOT054 - NISSAN PATROL	IOT054
JAZ105 - M. BENZ SPRINTER	JAZ105
UAK906 - M. BENZ SPRINTER	UAK906
CJT660 - MERCEDES BENZ SPRINTE	CJT660
FFK948 - MERCEDES BENZ SPRINTE	FFK948
GMN424 - MERCEDES BENZ SPRINTE	GMN424
IMH067 - FIAT DUCATO	IMH067
MSS190 - CITROEN BERLINGO	MSS190
ERN648 - IVECO DAILY	ERN648
GME427 - RENAULT KANGOO	GME427
GVI965 - CHEVROLET S10	GVI965
ILK957 - FIAT DUCATO	ILK957
MSS186 - CITROEN BERLINGO	MSS186
ELO657 - MERCEDES BENZ SPRINTE	ELO657
GKY346 - RENAULT KANGOO	GKY346
MSS187 - CITROEN BERLINGO	MSS187
USP255 - FORD F-100	USP255
AXO467 - TOYOTA HIACE	AXO467
GME425 - RENAULT KANGOO	GME425
MSS182 - CITROEN BERLINGO	MSS182
MSS183 - CITROEN FURGON	MSS183
ERN644 - IVECO DAILY	ERN644
GAG520 - MERCEDES BENZ SPRINTE	GAG520
KBJ094 - FIAT DUCATO	KBJ094
GNZ453 - MERCEDES BENZ SPRINTE	GNZ453
IOT053 - NISSAN PATHFINDER	IOT053
INY846 - FORD RANGER	INY846
WRE429 - FORD F-100	WRE429
GMN425 - MERCEDES BENZ SPRINTE	GMN425
LBG011 - MERCEDES BENZ SPRINTE	LBG011

AREA SANITARIA MAIPU
AREA SANITARIA SANTA ROSA
AREA SANITARIA SANTA ROSA
AREA SANITARIA SANTA ROSA
AREA SANITARIA SANTA ROSA
AREA SANITARIA SANTA ROSA
AREA SANITARIA SANTA ROSA
AREA SANITARIA SANTA ROSA
AREA SANITARIA SANTA ROSA
AREA SANITARIA SANTA ROSA
DIRECCION DE AGRICULTURA Y CON
DIRECCION DE AGRICULTURA Y CON
DIRECCION DE AGRICULTURA Y CON
DIRECCION DE AGRICULTURA Y CON
DIRECCION DE AGRICULTURA Y CON
DIRECCION DE AGRICULTURA Y CON
DIRECCION DE AGRICULTURA Y CON
AREA SANITARIA GRILA ALVEAR
AREA SANITARIA GRILA ALVEAR
AREA SANITARIA LAS HERAS
AREA SANITARIA LAS HERAS
AREA SANITARIA LAS HERAS
AREA SANITARIA LAS HERAS
HOSPITAL METRAUX
H.ART.ILLIA
H.ART.ILLIA
H.ART.ILLIA
H.ART.ILLIA
AREA SANITARIA LUJAN DE CUYO
AREA SANITARIA LUJAN DE CUYO
AREA SANITARIA LUJAN DE CUYO
AREA SANITARIA LUJAN DE CUYO
AREA SANITARIA LUJAN DE CUYO
A.S.S.CARLO
A.S.S.CARLO
A.S.S.CARLO
HOSPITAL SICOLI
A.S.GODOY
AREA SANITARIA TUNUYAN
AREA SANITARIA TUNUYAN
AREA SANITARIA TUNUYAN
AREA SANITARIA TUNUYAN
AREA SANITARIA TUNUYAN
AREA SANITARIA GUAYMALLEN
AREA SANITARIA GUAYMALLEN
AREA SANITARIA GUAYMALLEN
LOCALIDAD EL MIRADOR
HOSPITAL ENF.ARG.GRAL ALVEAR
HOSPITAL ENF.ARG.GRAL ALVEAR
HOSPITAL ENF.ARG.GRAL ALVEAR
HOSPITAL TAGARELLI
HOSPITAL TAGARELLI
TUPUNGATO
TUPUNGATO
H.CHEABALOWSK
H.CHEABALOWSK

BQZ671 - PEUGEOT 504	BQZ671	SEC DE TRAN
CDW850 - MERCEDES BENZ 710	CDW850	SEC DE TRAN
FSN041 - VOLKS WAGEN CADY	FSN041	SEC DE TRAN
FUO520 - FORD RANGER	FUO520	SEC DE TRAN
MLA570 - FORD FOCUS	MLA570	SEC DE TRAN
TG-119 - AUTOELEVADOR	AAA111	SEC DE TRAN
ERJ329 - VW POLO	ERJ329	MIN.CULTURA
IHK655 - FORD FOCUS	IHK655	MIN.CULTURA
LUP991 - VW AMAROK	LUP991	MIN.CULTURA
TG-129 - GENERICA	AAA111	SEC DEPORT
UPO445 - FORD F-100	UPO445	SEC DEPORT
IJS566 - RENAULT KANGOO	IJS566	MIN.TURISMO
MGU860 - CITROEN JUMPER	MGU860	HO.GAILHAC
UPD703 - FORD F-100	UPD703	HO.GAILHAC
HCQ085 - RENAULT MASTER	HCQ085	HOSPITAL T.J. SCHESTAKOW
ERN653 - IVECO DAILY	ERN653	HOSPITAL A. SCARAVELLI
GNZ450 - MERCEDES BENZ SPRINTE	GNZ450	HOSPITAL A. SCARAVELLI
JAZ103 - MERCEDES BENZ SPRINTE	JAZ103	HOSPITAL A. SCARAVELLI
MPH686 - FIAT DUCATO	MPH686	HOSPITAL A. SCARAVELLI
DKN940 - MERCEDES BENZ SPRINTE	DKN940	MIN.TURISMO
ESR811 - FORD FOCUS	ESR811	MIN.TURISMO
FHD405 - CHEVROLET ASTRA	FHD405	MIN.TURISMO
CPV329 - MITSUBISHI L200	CPV329	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
GBI318 - PEUGEOT PARTNER	GBI318	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
GBI320 - PEUGEOT PARTNER	GBI320	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
GBI325 - PEUGEOT PARTNER	GBI325	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
GBI326 - PEUGEOT PARTNER	GBI326	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
GBI327 - PEUGEOT PARTNER	GBI327	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
GBI328 - PEUGEOT PARTNER	GBI328	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
GBS535 - CHEVROLET S10	GBS535	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
HUV650 - FORD CARGO	HUV650	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
IGC459 - MERCEDES BENZ L1624	IGC459	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
IKN430 - MERCEDES BENZ L1624	IKN430	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
MLA550 - VW VOYAGE	MLA550	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
MLA551 - CHEVROLET CLASSIC	MLA551	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
RSM793 - PEUGEOT 504	RSM793	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
VLJ809 - FORD RANCHERA	VLJ809	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
WXR266 - RENAULT 12	WXR266	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
TG-130 - CRUZ NEGRA	AAA111	DIRECCION DE AGRICULTURA Y CON
TG-131 - CENTRO OPERACIONES	AAA111	DIRECCION DE AGRICULTURA Y CON
EFI662 - M BENZ SPRINTER	EFI662	DINAF Y COS
GYX546 - M BENZ SPRINTER	GYX546	DINAF Y COS
GYX547 - M BENZ SPRINTER	GYX547	DINAF Y COS
GYX548 - M BENZ SPRINTER	GYX548	DINAF Y COS
GYX549 - M BENZ SPRINTER	GYX549	DINAF Y COS
TG-135 - GENERICA TRACTORES	AAA111	DINAF Y COS
TG-136 - M BENZ 608	AAA767	DINAF Y COS
WXE266 - CHEVROLET C10	WXE266	DINAF Y COS
WXS420 - FORD F100	WXS420	DINAF Y COS
WYV768 - M BENZ 1114	WYV768	DINAF Y COS
XEI856 - FORD 600	XEI856	DINAF Y COS
XGO320 - M BENZ 911	XGO320	DINAF Y COS
C51885 - CETEC CD275ESA	AAA111	HOSPITAL DR. A. I. PERRUPATO
CJT658 - MERCEDES BENZ SPRINTE	CJT658	HOSPITAL DR. A. I. PERRUPATO
IOT061 - FIAT DUCATO	IOT061	HOSPITAL DR. A. I. PERRUPATO

GME423 - RENAULT KANGOO	GME423	A.S.LAVALLE
IUJ950 - FORD RANGER	IUJ950	A.S.LAVALLE
FBM410 - CHEVROLET S-10	FBM410	A.S.LAVALLE
JNW239 - FORD RANGER	JNW239	A.S.LAVALLE
JYH948 - FORD RANGER	JYH948	D.G.SER.PUB
KPS703 - RENAULT KANGOO	KPS703	D.G.SER.PUB
98 - FORD RANGER	IOV798	AREA SANITARIA SAN RAFAEL
100 - RENAULT KANGOO	GME445	AREA SANITARIA SAN RAFAEL
107 - FIAT IVECO	ERN655	AREA SANITARIA SAN RAFAEL
TG-137 - NEW HOLLAND TRACTOR	AAA111	CASINO
CJT655 - FORD F-100	CJT655	GOB.PCIA MENDOZA -HOSP A RAFFO
FQV112 - PEUGEOT BOXER	FQV112	GOB.PCIA MENDOZA -HOSP A RAFFO
GMN423 - MERCEDES BENZ SPRINTE	GMN423	GOB.PCIA MENDOZA -HOSP A RAFFO
TG-139 - DEUTZ TRACTOR	AAA112	CASINO
TG-140 - CISTERNA	AAA113	CASINO
CTR671 - ZANELLA-Z CARGA	CTR671	AREA SANITARIA DE LA PAZ
CTR691 - ZANELLA-Z CARGA	CTR691	AREA SANITARIA DE LA PAZ
CTR692 - ZANELLA-Z CARGA	CTR692	AREA SANITARIA DE LA PAZ
GKY343 - RENAULT KANGOO	GKY343	AREA SANITARIA DE LA PAZ
GKY357 - MERCEDES BENZ SPRINTE	GKY357	AREA SANITARIA DE LA PAZ
IOT055 - NISSAN PATROL	IOT055	AREA SANITARIA DE LA PAZ
INQ707 - FORD RANGER	INQ707	AREA SANITARIA SAN RAFAEL
IOT052 - NISSAN PATROL	IOT052	AREA SANITARIA SAN RAFAEL
IUJ951 - FORD RANGER	IUJ951	AREA SANITARIA SAN RAFAEL
GKY355 - MERCEDES BENZ SPRINTE	GKY355	AR.S.MALARG
JNW238 - FORD RANGER	JNW238	HOSPITAL T.J. SCHESTAKOW
GME422 - RENAULT KANGOO	GME422	H.LENCINAS
CJT663 - MERCEDES BENZ SPRINTE	CJT663	AR.S.MALARG
ERN665 - FIAT IVECO	ERN665	AR.S.MALARG
M-117 - FIAT ALLIS	GVI935	DP VIAL MZA
HLH614 - NISSAN FRONTIER	HLH614	ISCAMEN
JQB003 - PEUGEOT 207	JQB003	ISCAMEN
CR-01 - MERCEDES BENZ SPRINTER	AAM772	DP VIAL MZA
297 - TOYOTA HILUX	LDF297	DIRECCIÓN DE PETROLEO
954 - TOYOTA HILUX	LGL954	DIRECCIÓN DE PETROLEO
954 - TOYOTA HILUX	LGL954	DIRECCIÓN DE PETROLEO
AUB229 - FIAT DUNA	AUB229	ZOOLOGICO
STA363 - FORD FALCON	STA363	ZOOLOGICO
TUS390 - FORD TAUNUS	TUS390	ZOOLOGICO
WPG396 - FIAT DUNA	WPG396	ZOOLOGICO
TKN909 - PEUGEOT 504	TKN909	PARQUES
TJY197 - PEUGEOT 504	TJY197	PARQUES
XCX294 - VOLKSWAGEN SAVEIRO	XCX294	PARQUES
XDH642 - FORD RANCHERA	XDH642	PARQUES
ACQ054 - VALTRA ZWDST	ACQ054	ZOOLOGICO
BPV549 - MERCEDES B.1215	BPV549	ZOOLOGICO
BPV551 - MERCEDES B.1215	BPV551	ZOOLOGICO
BSQ350 - MERCEDES B.1215	BSQ350	ZOOLOGICO
CLU042 - MASSEY F. 2625	CLU042	ZOOLOGICO
ERY020 - MERCEDES BENZ L 710	ERY020	ZOOLOGICO
GIV439 - MERCEDES B.1215	GIV439	ZOOLOGICO
PAT007 - CATERPILLER G120	PAT007	ZOOLOGICO
PAT009 - FIAT 540	PAT009	ZOOLOGICO
PAT019 - MWM MAQ. VIAL	PAT019	ZOOLOGICO
PPO041 - CASE 4-390	PPO041	ZOOLOGICO

XCZ156 - FORD 700
XXX803 - DEUTZ FARHAR A 47
URG784 - FIAT 147
GME424 - RENAULT KANGOO
MSS184 - CITROEN BERLINGO
LGC435 - PEUGEOT 408
KJF446 - RENAULT KANGOO
LPB159 - FORD RANGER
BBB111 - GENERICA
FPG362 - FORD RANGER
NJD624 - PEUGEOT 508 FELINE 1.
LDZ416 - TOYOTA HILUX
FIA113 - PEUGEOT PARNER
FACTURACION EDENRED
68 - CITROEN BERLINGO
04 - FIAT DUCATO
NKI236 - VOLKSWAGEN AMAROK
JJR337 - HYUANDAI H1
P48 - IVECO DAILY
P49 - IVECO DAILY
P50 - IVECO DAILY
NEE303 - TOYOTA HILUX
IAP782 - FORD ECOSPORT
HTH288 - RENAULT MEGANE
GKY344 - RENAULT R762
HTO080 - RENAULT KANGOO
HTO078 - RENAULT KANGOO
HTO079 - RENAULT KANGOO
HTO081 - RENAULT KANGOO
HTO077 - RENAULT KANGOO
AGI188 - PEUGEOT PICK UP
JRD512 - RENAULT MASTER
SHL252 - MERCEDES BENZ 180
LCG435 - PEUGEOT 408
IJC567 - RENAULT KANGOO
INY840 - FORD RANGER
JAD833 - VOLKSWAGEN VENTO
MCH440 - PEUGEOT PARNET
SYA050 - FORD F-100
EYD065 - FIAT FIORINO
IOT027 - RENAULT KANGOO
IOT057 - FIAT IVECO
JMR801 - CHEVROLET CLASSIC
JMR803 - CHEVROLET S-10
LCA239 - FORD RANGER
GBM499 - FORD RANGER
LFK356 - FORD RANGER
NJD645 - CAMION SANITARIO
TG-142 - GRUPO ELECTROGENO
127 - RENAULT MASTER
GKY354 - MERCEDES BENZ SPRINTE
BBB222 - CISTERNA
BRJ - NEW HOLLAND TD80D
CTJ016 - TOYOTA HILUX
EX2 - DAEWOO LC-V220

XCZ156
XXX803
URG784
GME424
MSS184
LGC435
KJF446
LPB159
BBB111
FPG362
NJD624
LDZ416
FIA113
AAA111
MSS182
MPH689
NKI236
JJR337
NDT674
NDT673
NDT672
NEE303
IAP782
HTH288
GKY344
HTO080
HTO078
HTO079
HTO081
HTO077
AGI188
JRD512
SHL252
LCG435
IJC567
INY840
JAD833
MCH440
SYA050
EYD065
IOT027
IOT057
JMR801
JMR803
LCA239
GBM499
LFK356
NJD645
AAA111
HCQ089
GKY354
AAA111
AAA111
CTJ016
AAA111

ZOOLOGICO
ZOOLOGICO
CASINO
AREA SANITARIA MAIPU
AREA SANITARIA MAIPU
CASINO
GANADERIA
GANADERIA
SEC DEPORT
GOBERNACION
GOBERNACION
GOBERNACION
GANADERIA
MINISTERIO
S.COORD EME
S.COORD EME
SEC DEPORT
SEC DEPORT
S.PENITEN.P
S.PENITEN.P
S.PENITEN.P
H.CHEABALOWSK
GOBERNACION
GOBERNACION
A.S.GODOY
CASINO
CASINO
CASINO
CASINO
CASINO
CASINO
CASINO
CASINO
CASINO
CASINO
MINISTERIO DE SALUD
MINISTERIO DE SALUD
MINISTERIO DE SALUD
MINISTERIO DE SALUD
MINISTERIO DE SALUD
MINISTERIO DE SALUD
MINISTERIO DE SALUD
MINISTERIO DE SALUD
MINISTERIO DE SALUD
MINISTERIO DE SALUD
MINISTERIO DE SALUD
MINISTERIO DE SALUD
MINISTERIO DE SALUD
MINISTERIO DE SALUD
MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL T.J. SCHESTAKOW
MINISTERIO DE SALUD
MINISTERIO DE SALUD
MINISTERIO DE SALUD
MINISTERIO DE SALUD
MINISTERIO DE SALUD
MINISTERIO DE SALUD
MINISTERIO DE SALUD
AREA SANITARIA JUNIN
AREA SANITARIA GUAYMALLEN
DIRECCION HIDRAULICA
DIRECCION HIDRAULICA
DIRECCION HIDRAULICA
DIRECCION HIDRAULICA

EX5 - DAEWOO LC-V220	AAA111	DIRECCION HIDRAULICA
PC4 - NEW HOLLAND 667TA	AAA111	DIRECCION HIDRAULICA
VKT500 - DODGE DP600	VKT500	DIRECCION HIDRAULICA
NWM399 - FIAT DUCATO	NWM399	HOSPITAL T.J. SCHESTAKOW
GPD411 - FORD RANGER	GPD411	MDDS Y DDHH
NRB512 - FIAT DUCATO	NRB512	GOB.PCIA MENDOZA -HOSP A RAFFO
AXO464 - TOYOTA HILUX	AXO464	GOB.PCIA MENDOZA -HOSP A RAFFO
NXX489 - VOLKSWAGEN POLO	NXX489	MIN.TURISMO
TG-143 - GENERADORES	AAA111	SUB. SEC. DE SALUD
WPI303 - FORD FALCON	WPI303	SUB. SEC. DE SALUD
HCQ090 - RENAULT MASTER	HCQ090	AREA SANITARIA TUNUYAN
NSE239 - FIAT DUCATO	NSE239	AREA SANITARIA TUNUYAN
ERN654 - IVECO DAILY	ERN654	AREA SANITARIA TUNUYAN
KMT855 - TOYOTA HILUX	KMT855	MIN.DE ENER.YDIR.DE HIDROCARBU
NXJ374 - TOYOTA HILUX	NXJ374	MIN.DE ENER.YDIR.DE HIDROCARBU
NXJ391 - TOYOTA HILUX	NXJ391	MIN.DE ENER.YDIR.DE HIDROCARBU
HUV673 - FORD RANGER	HUV673	M.INFRAESTRUCTURA
GXO081 - CHEVROLET S10	GXO081	M.INFRAESTRUCTURA
MOG416 - TOYOTA HILUX	MOG416	M.INFRAESTRUCTURA
LDZ413 - TOYOTA HILUX	LDZ413	M.INFRAESTRUCTURA
MFF760 - FIAT DUCATO	MFF760	AREA SANITARIA GRILA ALVEAR
BZV626 - PEUGEOT 504	BZV626	FISCALIA DE ESTADO
DNY776 - IVECO DAILY	DNY776	PENIN.SAN RAFAEL
TGX914 - FORD F-100	TGX914	PENIN.SAN RAFAEL
KEG654 - CITROEN BERLINGO	KEG654	PENIN.SAN RAFAEL
KHP691 - IVECO DAILY	KHP691	PENIN.SAN RAFAEL
NXI100 - FIAT DUCATO	NXI100	S.COORD EME
NYF576 - FIAT DUCATO	NYF576	S.COORD EME
CTJ015 - TOYOTA HILUX	CTJ015	DIRECCION HIDRAULICA
FNN997 - FORD RANGER	FNN997	DIRECCION HIDRAULICA
FPV129 - FORD 2631	FPV129	DIRECCION HIDRAULICA
FTM448 - IVECO 740E	FTM448	DIRECCION HIDRAULICA
GON031 - CHEVROLET S10	GON031	DIRECCION HIDRAULICA
IGC446 - FORD RANGER	IGC446	DIRECCION HIDRAULICA
IGC458 - M. BENZ AXOR	IGC458	DIRECCION HIDRAULICA
IHF610 - M. BENZ AXOR	IHF610	DIRECCION HIDRAULICA
IJR881 - CITROËN BERLINGO	IJR881	DIRECCION HIDRAULICA
IJV480 - IVECO 170E	IJV480	DIRECCION HIDRAULICA
SQI974 - M. BENZ L1215	SQI974	DIRECCION HIDRAULICA
SQI981 - M. BENZ L1215	SQI981	DIRECCION HIDRAULICA
P116 - MERCEDES BENZ SPRINTER	EMS861	S.PENITEN.P
GSQ374 - FORD RANGER	GSQ374	M.INFRAESTRUCTURA
GIY995 - FORD RANGER	GIY995	DIRECCION DE RECURSOS NATURALE
MJN000 - TOYOTA HILUX	MJN000	DIRECCION DE RECURSOS NATURALE
NQJ334 - TOYOTA HILUX	NQJ334	DIRECCION DE RECURSOS NATURALE
TG-146 - MERCURY 75HP SAN RAFA	AAA111	DIRECCION DE RECURSOS NATURALE
TG-147 - MERCURY 75HP VALLE DE	AAA111	DIRECCION DE RECURSOS NATURALE
TG-148 - MERCURY 75 HP CARRIZA	AAA111	DIRECCION DE RECURSOS NATURALE
TG-149 - MERCURY 75HP POTRERIL	AAA111	DIRECCION DE RECURSOS NATURALE
KSZ807 - CHEVROLET CELTA	KSZ807	SUBSEC.TRAB
CJT662 - MERCEDES BENZ SPRINTE	CJT662	AREA SANITARIA SAN RAFAEL
HCQ084 - RENAULT MASTER	HCQ084	AREA SANITARIA SAN RAFAEL
MSS178 - CITROEN BERLINGO	MSS178	AREA SANITARIA GRILA ALVEAR
EGJ320 - TOYOTA HILUX	EGJ320	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
IJC569 - MERCEDES BENZ L1624	IJC569	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

GBI323 - PEUGEOT PARTNER
FSO722 - CHEVROLET S10
IKN430 - MERCEDES BENZ L1624
GBS535 - CHEVROLET S10
WXR266 - RENAULT 12
CPN329 - MITSUBISHI L200
DQE222 - VOLKSWAGEN GOL
WRF221 - FORD RANCHERO
NBU023 - IVECO SCAM
NBU059 - IVECO SCAM
NVC387 - IVECO DAILY
NZG160 - CHEVROLET ASTRA
NZQ804 - URO 120
IHF636 - MERCEDES BENZ L1624
JCK826 - PEUGEOT PARTNER
GBI324 - PEUGEOT PARTNER
GIV436 - RENAULT MEGANE
M01 - RENAULT MASTER
M02 - FIAT DUCATO
M03 - FIAT IVECO
NSE231 - FIAT DUCATO
LCS482 - FORD RANGER
MIH089 - TOYOTA HILUX
MSS191 - CITROEN BERLINGO
NPE582 - FIAT DUCATO
TG-151 - ZOONOSIS
HHW618 - FORD RANGER
FAI329 - FORD RANGER
KKJ318 - CHEVROLET S10
LHQ170 - PEUGEOT PARTNER
LHQ171 - PEUGEOT PARTNER
HOM736 - CITROEN C4
MGU916 - RENAULT FLUENCE
KLG667 - PEUGEOT PARTNER
KTH361 - CHEVROLET CLASSIC
OEY567 - PEUGEOT PARTNER
OFJ195 - PEUGEOT PARTNER
OGQ419 - PEUGEOT PARTNER
HUV674 - FORD RANGER
OFB963 - TOYOTA HILUX
NEE304 - TOYOTA HILUX
OLP745 - FORD RANGER
OPL768 - MERCEDES B. SPRINTER
OPL769 - MERCEDES B. SPRINTER
OQC290 - MERCEDES B. SPRINTER
OQC291 - MERCEDES B. SPRINTER
OQC292 - MERCEDES B. SPRINTER
OQC293 - MERCEDES B. SPRINTER
OQC294 - MERCEDES B. SPRINTER
OQC295 - MERCEDES B. SPRINTER
OQC296 - MERCEDES B. SPRINTER
OQC297 - MERCEDES B. SPRINTER
OQC298 - MERCEDES B. SPRINTER
OQC299 - MERCEDES B. SPRINTER
OQC300 - MERCEDES B. SPRINTER

GBI323
FSO722
IKN430
GBS535
WXR266
CPN329
DQE222
WRF221
NBU023
NBU059
NVC387
NZG160
NZQ804
IHF636
JCK826
GBI324
GIV436
HCQ083
NTD945
ERN643
NSE231
LCS482
MIH089
MSS191
NPE582
AAA111
HHW618
FAI329
KKJ318
LHQ170
LHQ171
HOM736
MGU916
KLG667
KTH361
OEY567
OFJ195
OGQ419
HUV674
OFB963
NEE304
OLP745
OPL768
OPL769
OQC290
OQC291
OQC292
OQC293
OQC294
OQC295
OQC296
OQC297
OQC298
OQC299
OQC300

INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
M.T.JUS.GOB
DIRECCION DE RECURSOS NATURALE
DIRECCION DE RECURSOS NATURALE
DIRECCION DE RECURSOS NATURALE
DIRECCION DE RECURSOS NATURALE
DIRECCION DE RECURSOS NATURALE
DIRECCION DE RECURSOS NATURALE
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
DIR ESCUELA
HOSPITAL SICOLI
HOSPITAL SICOLI
HOSPITAL SICOLI
A.S.S.MARTI
SUB. SEC. DE SALUD
DIRECCION DE MINERIA
HOSPITAL NOTTI
HOSPITAL NOTTI
SUB. SEC. DE SALUD
MIN. AGROINDUSTRIA TECNOLOGIA
MIN. AGROINDUSTRIA TECNOLOGIA
MIN. AGROINDUSTRIA TECNOLOGIA
MIN. AGROINDUSTRIA TECNOLOGIA
MIN. AGROINDUSTRIA TECNOLOGIA
DIR ESCUELA
M.INFRAESTRUCTURA
MIN. AGROINDUSTRIA TECNOLOGIA
M.T.JUS.GOB
SUBSEC.TRAB
SUBSEC.TRAB
SUBSEC.TRAB
MIN.DE ENER.YDIR.DE HIDROCARBU
MIN.DE ENER.YDIR.DE HIDROCARBU
A.S.LAVALLE
MIN.DE ENER.YDIR.DE HIDROCARBU
S.COORD EME
S.COORD EME
S.COORD EME
S.COORD EME
S.COORD EME
S.COORD EME
S.COORD EME
S.COORD EME
S.COORD EME
HOSPITAL T.J. SCHESTAKOW
S.COORD EME
S.COORD EME
S.COORD EME

NJD725 - CITROEN JUMPER	NJD725
KTX060 - PEUGEOT 207	KTX060
WTS931 - FORD F-100	WTS931
KFF813 - TOYOTA HILUX	KFF813
NFL002 - TOYOTA HILUX	NFL002
NHX855 - TOYOTA HILUX	NHX855
INTERNO03 - RENAULT TRAFIC	AUB210
INTERNO104 - CITROEN JUMPER	NJD720
NJD724 - CITROEN JUMPER	NJD724
HWI023 - PEUGEOT PARTNER	HWI023
IHF618 - VOLKS WAGEN POLO	IHF618
NHX849 - VOLKSWAGEN BORA	NHX849
OTR134 - CITROEN	OTR134
JJP428 - FORD RANGER	JJP428
NJD723 - CITROEN JUMPER	NJD723
TG-155 - GENERICA	AAA111
TG-145 - PARQUE SAN MARTIN	AAA111
MQC893 - FIAT QUBO	MQC893
ESR214 - CHEVROLET S10	ESR214
LBP161 - FORD RANGER	LBP161
KYU291 - FORD RANGER	KYU291
MPH687 - FIAT DUCATO	MPH687
MPH683 - FIAT DUCATO	MPH683
FVB688 - VOLKSWAGEN POLO	FVB688
MFD038 - CHEVROLET S10	MFD038
KQF979 - FIAT STRADA	KQF979
FAI330 - FORD RANGER	FAI330
NJD721 - CITROEN JUMPER	NJD721
ELO659 - MERCEDES BENZ SPRINTE	ELO659
NOQ312 - IVECO DAILY	NOQ312
IAP783 - FORD ECOSPORT	IAP783
MCH435 - PEUGEOT 408	MCH435
DVZ102 - TOYOTA HILUX	DVZ102
T-156 - GENERICA	AAA111
TG-138 - GRUPO ELECTROGENO	AAA111
MBW153 - IVECO DAILY	MBW153
GWY404 - PEUGEOT 206	GWY404
LYV916 - TOYOTA HILUX	LYV916
TG-156 - GENERICA	AAA111
LYV916 - TOYOTA HILUX	LYV916
GDZ876 - FORD RANGER	GDZ876
XNZ442 - RASTROJERO IME	XNZ442
WTF031 - RENAULT 12	WTF031
FWP408 - VOLSWAGEN POLO	FWP408
TG-152 - JHON DEERE	AAA111
NEQ193 - TOYOTA COROLLA	NEQ193
MUD584 - VOLKSWAGEN AMAROK	MUD584
MGU835 - CITROEN JUMPER	MGU835
TGZ485 - RENAULT TRAFIC	TGZ485
OJK684 - VOLKSWAGEN AMAROK	OJK684
JJQ694 - M. BENZ SPRINTER	JJQ694
OBP627 - CITROEN C4	OBP627
MQC921 - FIAT QUBO	MQC921
WRU997 - CHEVROLET C-10	WRU997
IQX464 - CHEVROLET AVEO	IQX464

S.COORD EME
MIN. AGROINDUSTRIA TECNOLOGIA
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
DIRECCION DE RECURSOS NATURALE
DIRECCION DE RECURSOS NATURALE
DIRECCION DE RECURSOS NATURALE
AREA SANITARIA LUJAN DE CUYO
AREA SANITARIA LUJAN DE CUYO
A.S.S.CARLO
S.PENITEN.P
MIN.TURISMO
MIN.TURISMO
MDDS Y DDHH
GANADERIA
H.CHEBALOWSK
H.CARRILLO
DIRECCION DE RECURSOS NATURALE
MINISTERIO DE SALUD
GANADERIA
GANADERIA
DIRECCION DE RECURSOS NATURALE
AREA SANITARIA
HOSPITAL SICOLI
DIR ESCUELA
SEC DE TRAN
GANADERIA
MIN. AGROINDUSTRIA TECNOLOGIA
H.EVA.P.G.AL
AREA SANITARIA GRLA ALVEAR
SEC DE TRAN
UNIDAD DE FINANCIAMIENTO INTER
GOBERNACION
SEC DE TRAN
S.COORD EME
GOB.PCIA MENDOZA -HOSP A RAFFO
MDDS Y DDHH
DIR ESCUELA
M.T.JUS.GOB
DIRECCION DE AGRICULTURA Y CON
M.T.JUS.GOB
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
AREA SANITARIA
SEC DE TRAN
GENERICO
PENIN.SAN RAFAEL
MINISTERIO
MINISTERIO
AREA SANITARIA SAN RAFAEL
AREA SANITARIA SAN RAFAEL
M.T.JUS.GOB
M.T.JUS.GOB
M.INFRAESTRUCTURA
GENERICO
AREA SANITARIA GRLA ALVEAR
GENERICO

FES763 - M BENZ SPRINTER	FES763	M.T.JUS.GOB
IVG433 - PEUGEOT PARTNER	IVG433	M.T.JUS.GOB
ICW490 - REANULT KANGOO	ICW490	M.T.JUS.GOB
MRU520 - CHEVROLET S10	MRU520	GENERICO
OPL427 - FORD RANGER	OPL427	GENERICO
MPH688 - FIAT DUCATO	MPH688	HOSPITAL T.J. SCHESTAKOW
MWM395 - FIAT DUCATO	MWM395	HOSPITAL T.J. SCHESTAKOW
NPE565 - FIAT DUCATO	NPE565	HOSPITAL T.J. SCHESTAKOW
NWM399 - FIAT DUCATO	NWM399	HOSPITAL T.J. SCHESTAKOW
EMS864 - MERCEDES BENZ SPRINTE	EMS864	HOSPITAL T.J. SCHESTAKOW
JAZ114 - MERCEDES BENZ SPRINTE	JAZ114	HOSPITAL T.J. SCHESTAKOW
GKY340 - RENAULT KANGOO	GKY340	HOSPITAL T.J. SCHESTAKOW
JMR803 - CHEVROLET S-10	JMR803	HOSPITAL T.J. SCHESTAKOW
OQC297 - MERCEDES B. SPRINTER	OQC297	HOSPITAL T.J. SCHESTAKOW
EJW332 - FORD FOCUS	EJW332	MIN. AGROINDUSTRIA TECNOLOGIA
AMZ040 - FIAT DUNA	AMZ040	GENERICO
BQZ672 - PEUGEOT 504	BQZ672	GENERICO
KJF445 - RENAULT KANGOO	KJF445	GENERICO
KJF444 - RENAULT KANGOO	KJF444	GENERICO